

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| Proceso    | Verbal                              |
| Demandante | Wilfredo Gil Castaño y/o            |
| Demandados | Juan Guillermo Restrepo Álvarez y/o |
| Radicado   | 05001-31-03-011-2019-00049-00       |
| Decisión   | Acepta renuncia.                    |

En vista de que manifestó imposibilidad de comunicarse con sus poderdantes, y por fuerza de la buena fe presumida, se acepta la renuncia del abogado Darío Fernando Sanabria Rodríguez al poder especial que en su momento le otorgaron los señores Carlos Alberto Álvarez Mesa y Juan Guillermo Restrepo Álvarez. Según el inciso 4.º del artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende que el poder no terminó sino cinco días después de presentada la renuncia, esto es, el día nueve de agosto de dos mil veintidós.

A los codemandados se advierte que en adelante sólo podrán actuar dentro de este proceso, o en el ejecutivo conexo a este, rad. n.º 2022-00144, bajo la representación de un profesional del derecho, según el artículo 25 del Decreto 196 de 1973.

3

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b759655382f96d33fa95f41c0ce46cfaa7bf671af50433c507da138b36cdab**  
Documento generado en 09/08/2022 10:16:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**